



Negociado

**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**Asunto: **ESCRITO SOLICITANDO SALA DE PISO PILOTO DE LA LUZ**

Documento

PTCY10JW

Expediente

AYT/5499/2014

## CONVENIO PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LOCAL SITO EN C/ HERNÁN CORTES, 19 DE AVILES, CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LA LUZ A FAVOR DE LA ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL ABEYU

### COMPARECEN

Dña. Pilar Varela Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el 11 de junio de 2011.

De la otra, D. Maximiliano Pérez Pedrero mayor de edad, con DNI nº 50713806-W, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Asociación Social y Cultural Abeyu con el C.I.F.: G-74246505, está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés desde el 2 de noviembre de 2010, con el número 56/10.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para la celebración de este acto y a tal efecto.

### EXPONEN

I. La asociación Social y Cultural Abeyu tiene como finalidades entre otras,

Dentro del Campo Cultural:

- Promover todo tipo de manifestaciones artísticas, culturales, educativas y lúdicas divulgándolas en medio de la población.
- Realizar programas Socio-Educativos basados en los valores humanos, fomentando las actividades a favor de la paz, la igualdad, la solidaridad y cooperación entre las personas, pueblos y países, sin discriminar por razón de género, etnia, nacionalidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Fomentar la diferencia y el acercamiento entre culturas.

Dentro del Campo Social:

- Promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a ayudar a las víctimas de agresión sexual, o cualquier otra forma de violencia de género con el fin de facilitar información, asesoramiento, apoyo y asistencia con independencia de la edad y/o la procedencia.
- Promover y efectuar actividades para sensibilizar, concienciar y prevenir la violencia de género (sexual o doméstica) o cualquier otro tipo de violencia.
- Promover todas las acciones encaminadas a la atención de menores que sufran violencia sexual y/o malos tratos.
- Fomentar e impulsar la creación de puntos de encuentro familiar, y dar servicio de atención a los miembros de familias que hayan sido víctimas de violencia doméstica, así como pisos o casa de acogida para mujeres y menores.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: ESCRITO SOLICITANDO SALA DE PISO PILOTO DE LA  
LUZ

Documento  
PTCYI0JW

Expediente  
AYT/5499/2014

e) Promover, crear y desarrollar, programas y actividades relacionadas con la familia (educando y coeducando dentro del hogar, o lo que es lo mismo educación familiar).

II. La entidad solicita al Ayuntamiento la necesidad de disponer de un local adecuado para uso propio, presentando la documentación pertinente según la Ordenanza de Cesión de Espacios (B.O.P.A. 19 de abril de 2012).

III. Consta, por ello un informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía para cesión de uso en precario a la Asociación Social y Cultural Abeyu del/los local/es del inmueble ubicado en el número 19 de la calle Hernán Cortés.

IV. La Asociación Social y Cultural Abeyu se muestra conforme con el uso de dichos bienes, y para los fines que más adelante se detallan.

Por todo ello, firman los siguientes

## ACUERDOS:

### “Primero. Cesión de uso, y obligaciones vinculadas que asume el Ayuntamiento

La Corporación de Avilés cede a la Asociación Social y Cultural Abeyu con el C.I.F.: G 74246505, con carácter gratuito y en precario, sin indemnización por la reversión del uso, los siguientes bienes, situados en el Centro Municipal de Asociaciones La Luz, C/ Hernán Cortés, 19:

a. Taller 1 para uso propio.

b. Serán de uso compartido el resto de espacios: despacho 1, despacho 3, taller 2 (cocina), aseos, vestíbulo entrada, pasillo, armario, almacén, así como la sala Polivalente denominada en el plano zona común.

El Ayuntamiento garantiza que no interrumpirá la cesión que aquí se realiza si no es por causa urgente, justificada e inexcusable, por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación o por alguna, de las causas enumeradas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Cesión de Uso de Locales Públicos de Gestión Municipal (B.O.P.A. nº 90, de 19 de abril de 2012).

### Segundo. Plazo

El plazo de la cesión que así se realiza será de 4 años, contado desde la notificación de la Resolución de autorización de uso de los locales.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **ESCRITO SOLICITANDO SALA DE PISO PILOTO DE LA LUZ**

Documento  
PTCY10JW

Expediente  
AYT/5499/2014

## Tercero. Fines

La cesión que en este pacto se conviene exigirá, en todo caso, que los locales cedidos en uso se destinen a los fines propios y específicos de la Asociación, no estando permitidos otros usos que los propios de la misma sin previa autorización municipal. En todo caso la cesión del uso de la parcela estaría vinculada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El Ayuntamiento de Avilés autoriza a la Asociación Social y Cultural Abeyu con el C.I.F.: G 74246505, la ocupación y uso de los espacios numerados en el plano anexo a este expediente, locales del Centro Municipal de Asociaciones La Luz, situado en la C/ Hernán Cortés, 19, Avilés.
- 2.- El espacio a ceder está ubicado dentro de un edificio más amplio, con salas de uso compartido, por lo que las asociaciones deberán acordar los tiempos de uso.
- 3.- La ocupación del espacio se realizará por un tiempo no superior a cuatro años, momento en el que se realizará la correspondiente revisión y, en su caso, una nueva cesión de uso. En todo caso, esta cesión es de carácter precario, por lo que puede ser resuelto por el Ayuntamiento para otros fines, siempre con previo requerimiento de un mes y sin ningún tipo de indemnización.
- 4.- Esta ocupación queda condicionada igualmente a la normativa de cesión de espacios municipales, aprobada en Pleno Municipal de 20 de enero 2012 y publicada en el B.O.P.A. de 19 de abril de 2012.
- 5.- El destino de los espacios cedidos será exclusivamente para el desarrollo de los fines de la asociación contemplados en sus estatutos, como entidad sin ánimo de lucro. La entidad no podrá arrendar o ceder la gestión del local a otras entidades ni particulares, así como destinar el uso del local a otros fines no contemplados en sus estatutos o en acuerdos firmados con el Ayuntamiento de Avilés.
- 6.- En todo caso, la entidad deberá colaborar con las asociaciones del entorno y favorecer los acuerdos de colaboración, al objeto de que queden cubiertas sus necesidades para celebrar reuniones en los espacios, con fines de interés general.
- 7.- Así mismo se compromete a mantener en buen estado las instalaciones, debiendo reparar a su costa las averías o deficiencias derivadas del propio uso, y obligándose a su restitución en caso de pérdida o extravío, independientemente de las responsabilidades que se pudieran derivar por dicho motivo.
- 8.- La asociación deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier incidencia que ocurra en el desarrollo de sus actividades en el local que se les cede en uso, incluidos aquellos desperfectos que se produjeran en el mismo. En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio se debe de facilitar al Ayuntamiento copia de la póliza de responsabilidad civil suscrita.
- 9.- La Asociación Social y Cultural Abeyu, de Avilés, no podrá realizar ningún tipo de obras distintas a las meras reparaciones o de conservación, y que supongan sustitución o modificación de los elementos característico (estructura o distribución del local), así como otras intervenciones de cualquier naturaleza, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **ESCRITO SOLICITANDO SALA DE PISO PILOTO DE LA LUZ**

Documento  
PTCY10JW

Expediente  
AYT/5499/2014

10.- Los gastos ordinarios de agua y luz correrán a cargo del Ayuntamiento. Cualquier otro gasto de funcionamiento o mantenimiento deberán ser abonados por la entidad.

11.- Para el buen funcionamiento del Centro Municipal y al objeto de asegurar el mantenimiento y buen uso de los espacios comunes la entidad participará de los acuerdos que se tomen en las reuniones de coordinación con el resto de las asociaciones ubicadas en este espacio.

12.- En el caso de que la asociación usuaria, realizase actividades que supongan contratación de personal, deberá de cumplir con las obligaciones que establece la legislación fiscal, laboral y de seguridad social.

13.- El Ayuntamiento de Avilés no se responsabilizará de las obligaciones contraídas por la Asociación Social y Cultural Abeyu de Avilés, como consecuencia de la suscripción de contratos, ya sean de personal o de cualquier otra modalidad para su funcionamiento, así como del incumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior. Tampoco será responsable el Ayuntamiento de los daños personales que se causen en el local y sean consecuencia de un uso inadecuado o actuación negligente.

14.- Los horarios de apertura y cierre del local los determinarán la asociación que se hará cargo del buen mantenimiento, funcionamiento y seguridad del espacio.

15.- El Ayuntamiento de Avilés podrá realizar en cualquier momento la supervisión de los locales y realizar las indicaciones precisas en aras al mejor funcionamiento, que resultarán de obligado cumplimiento.

16.- El Ayuntamiento de Avilés podrá revocar la autorización de uso a la Asociación Social y Cultural Abeyu de Avilés, por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, quien tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados que no sean debidos al mero paso del tiempo o el buen uso de las instalaciones.

#### **Cuarto. Aceptación de la cesión**

La Asociación Social y Cultural Abeyu de Avilés, acepta la cesión expresamente con las obligaciones y condicionantes fijados en el presente. Los bienes cedidos revertirán al Ayuntamiento en caso de que no se dediquen al fin para el que se ha cedido su uso y en todo caso con la finalización del plazo de la cesión fijada por las partes.

#### **Quinto. Reparaciones**

La entidad se obliga, durante el plazo de ocupación concedido, a efectuar las reparaciones normales de conservación y mantenimiento de los bienes cedidos al objeto de conservarlo para su normal estado de uso. La mala conservación del inmueble o su uso indebido serán causa automática de privación del derecho de uso que ahora se otorga.

Así mismo será responsable de los daños ocasionados en los bienes cedidos y cuyo uso se permite por este Convenio tanto por el funcionamiento normal como anormal de los mismos.



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **ESCRITO SOLICITANDO SALA DE PISO PILOTO DE LA LUZ**

Documento  
PTCY10JW

Expediente  
AYT/5499/2014

## Sexto. Reposición de los inmuebles

Una vez finalizado el plazo de uso de los inmuebles, la entidad se compromete a dejar los inmuebles libres y a disposición del Ayuntamiento, sin demora de ninguna clase, en el estado en el que fueron recibidos. Para el caso de resistencia a esta entrega la usuaria responderá de los daños y perjuicios que con su demora se causen.

## Séptimo. Delimitación de responsabilidades

Ambas partes reconocen mutua y expresamente que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que de manera alguna está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige las actividades a realizar en el uso del inmueble, limitándose a ceder el bien, por lo que dicho Ayuntamiento no se hace responsable de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase por parte de la Asociación, su personal y usuarios, puedan producirse en los inmuebles o en las personas que los utilizan, así como los causados por la realización de las actividades para las que no se cede su uso.


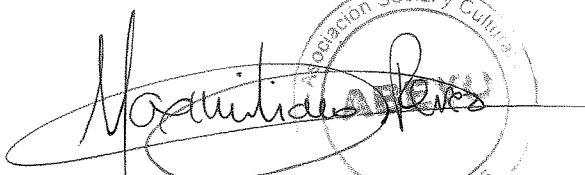
## Octavo. Resolución

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato por parte de la cesionaria dará lugar a la resolución del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de ello, ya sean judiciales o extrajudiciales."

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en el presente convenio, la Ordenanza Municipal de Cesión de Uso de Locales Públicos de Gestión Municipal (B.O.P.A. nº 90, de 19 de abril de 2012) y demás normativa de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman en la ciudad y fecha indicadas.

**POR LA ASOCIACIÓN  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
SOCIAL Y CULTURAL ABEYU**



**Fdo.: D. Maximiliano Pérez Pedrero**